	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N° 834 del 13 de junio de 2018

Convocante (s): HERNAN DE JESUS VARGAS ROMERO

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.


Pretensión: Se reconozca el ascenso y/o reubicación salarial al grado 2 nivel B, desde el 1 de enero de 2016, por haber aprobado la Evaluación con Carácter Diagnostico Formativa en la modalidad de cursos de formación. Condenar a la entidad territorial demandada, a título de restablecimiento del derecho a reconocer y pagar, a través de la Secretaría de educación, el ascenso o reubicación salarial en el Grado 2 nivel B, en el escalafón Docente del Estatuto de profesionalización Docente.

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUANTIA: \$9.849.901

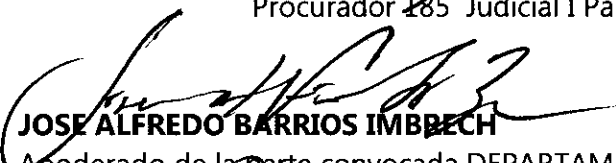
Acta No. 178

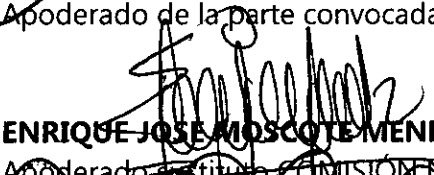
En Valledupar, hoy **nueve (9) de julio de 2018**, siendo las 09:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece igualmente, el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Comparece igualmente el Doctor **ENRIQUE JOSE MOSCOTE MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 77096318 y Tarjeta Profesional número 214.171 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto de la parte convocada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, según sustitución hecha por **NESTOR DAVID OSORIO MORENO** en su calidad de apoderado de la entidad y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DEL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE.** Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A continuación se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifestó: Una vez analizado lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

en párrafos anteriores y por tanto no conciliar las pretensiones, por legalidad de los actos administrativos- se encuentran ajustados a derecho, así mismo por no existir obligación de reconocerle el derecho, toda vez que se procedió conforme a los establecido en el art. 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015 que adiciono el Decreto 1075 de 2015, al fijar los efectos fiscales a partir del 11 de julio de 2017, fecha de radiación de la certificación de aprobación del curso de formación tal como lo fue confirmado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad encargada de administrar la carrera docente, al resolver el recurso de apelación en segunda instancia. Acta no 185 del 4 de julio de 2018 en 7 folios. Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**: El Comité de Conciliación decidió por unanimidad conforme consta en acta No. 18 de fecha 7 de junio de 2018 no presentar fórmula conciliatoria, por cuanto se consideró a que no hay lugar a dejar sin efecto la resolución No. 20182000047295 de 11 de mayo de 2018 expedida por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Esto en razón a que el docente no superó el examen de evaluación diagnostico formativo y debía adelantar un curso de formación la cual surtiría efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radicara la certificación de la aprobación de dicho curso y no a partir del 1 de enero de 2016 como lo pretende el convocante. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Atendiendo la inasistencia de la (s) parte convocante ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


ENRIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA
 Apoderado ~~Instituto~~ COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL


MARÍA MERCEDES YAMÍN CASTRO
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos